Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 18 de Diciembre del 2020
HORA: 8:17:01 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ANGELA MARÍA ROJAS RODRIGUEZ, con el radicado; 202000014, correo electrónico registrado; ANGELAMARIA-ROJAS@HOTMAIL.COM, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
1.ContestaciónDeDDAyllam.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201218081701-22860

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
DR. JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
E. S. D.

PROCESO:	*DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA*
DEMANDANTE:	*LUZ DARY MURILLO Y OTRO*
DEMANDADO:	*SALUD TOTAL EPS y otros.*
RADICACIÓN:	*2020-00014*
REFERENCIA:	*Contestación de llamamiento y demanda*

ÁNGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.285.080 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 282.953 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **Apoderada judicial** de la entidad llamada en garantía **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.,** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá; por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** propuesto por el demandado SALUD TOTALE.P.S. S.A., conforme las siguientes consideraciones:

A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROPUESTO POR SALUD TOTAL E.P.S.

Al hecho PRIMERO.- ES CIERTO.

Al hecho SEGUNDO.- ES CIERTO.

Al hecho TERCERO.- ES CIERTO.

Al hecho CUARTO.- NO ME CONSTA. Por tratarse de hechos acaecidos en una entidad diferente a mi representada, por lo que, me encuentro imposibilitada para confesar sobre este hecho.
No obstante, así consta en los anexos de la demanda principal a este llamamiento.

Al hecho QUINTO.- NO ME CONSTA. Por tratarse de hechos acaecidos en una entidad diferente a mi representada, por lo que, me encuentro imposibilitada para confesar sobre este hecho.
No obstante, así consta en los anexos de la demanda principal a este llamamiento.

Al hecho SEXTO.- NO ME CONSTA. Por tratarse de hechos acaecidos en una entidad diferente a mi representada, por lo que, me encuentro imposibilitada para confesar sobre este hecho.
No obstante, así consta en los anexos de la demanda principal a este llamamiento.

A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

A la Pretensión PRIMERA.- ME OPONGO a esta pretensión por cuanto mi representada cumplió con sus funciones propias como prestador de servicios o contratista, en la administración de los procesos asistenciales entregados mediante outsourcing, no teniendo intervención alguna en los hechos den los que se imputa responsabilidad la parte demandante, es decir, no estando legitimado para responder por las cargas y omisiones a cargo del asegurador en salud o de los prestadores de servicios de salud. Tanto así, que Medicall TH no es la encargada de prestar servicios de salud, pues no se encuentra habilitada para tal fin.

A la Pretensión SEGUNDA- ME OPONGO a esta pretensión por cuanto mi representada cumplió a cabalidad el objeto social del contrato suscrito por la llamante Salud Total EPS, y en este sentido no es responsable de ningún tipo de condena ni de agencias en derecho.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

SEGUNDO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TERCERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

CUARTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

QUINTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

SEXTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

SEPTIMO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

Correo: angelamaria-rojas@hotmail.com y cel: 3043797993

OCTAVO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

NOVENO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉCIMO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉCIMO PRIMERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉCIMO SEGUNDO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉCIMO TERCERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉCIMO CUARTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉDIMO QUINTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉDIMO SEXTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉDIMO SEPTIMO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉDIMO OVTAVO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

DÉDIMO NOVENO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO PRIMERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO SEGUNDO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO TERCERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO CUARTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO QUINTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO SEXTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO SÉPTIMO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO OCTAVO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

VIGESIMO NOVENO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO TERCERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO CUARTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO QUINTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO SEXTO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

TRIGÉSIMO NOVENO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

CUADRAGÉSIMO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- NO ME CONSTA. Son hechos relacionados con terceros ajenos a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe, precisando que mi representada no es la encargada de prestar los servicios de salud.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

ME OPONGO de manera general a todas las pretensiones de la demanda, por no existir responsabilidad de mi representada al no mediar nexo causal ni culpa, a la par que siendo la actividad médica generadora de obligaciones de medios y no de resultados, el daño que se predica por la parte actora corresponde a un riesgo inherente al procedimiento realizado.

Así mismo, no se acredita la causa de pérdida del testículo del señor Giancarlo Estévez Murillo, con el fin de establecer el nexo causal o vínculo entre la demandada y mi representada con el demandante.

Por todo ello, las pretensiones de la demandan no están llamadas a prosperar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 1609, 2341 y 2347 del Código Civil; Ley 100 de 1993, Decreto 4747 de 2007, Artículo 16 del Decreto 1485 de 1994, Artículo 104 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas y referentes jurisprudenciales enunciados en este escrito, las cuales, en aras de evitar una reiteración de las citas, solamente se enuncian en este acápite.

EXCEPCIONES

I. INEXISTENCIA LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ACTOS NO PRESTADOS POR MEDICALL TH

Tal y como se expresa en la demanda, los servicios de salud prestados al demandante y que ocasionaron el presunto daño que imputa, no fueron prestados por Medicall Talento Humano, la cual, por demás no es una institución habilitada para prestar servicios de salud.

Más aun, la relación contractual que media entre las partes, esto es entre Medicall TH y SALUD TOTAL E.P.S. S.A. se centra en la administración de procesos y subprocesos, entre ellos el asistencial, cuyo desarrollo se proyecta de manera autónoma por los trabajadores de mi representada.

Así las cosas, en lo que respecta a la administración del proceso asistencia entregado en outsourcing, la misma ha cumplido a cabalidad, al punto que la EPS, como contraprestación del servicio contratado (objeto del contrato), ha efectuado el pago sin que medie condición alguna de suspensión del mismo por un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

Por tal razón, no se cumplen los elementos para endilgar responsabilidad civil médica a mi representada, esto es nexo causal y culpa, al no ser atenciones ni actuaciones brindadas por mi representada, ni en cumplimiento del deber objetivo de cuidado, pues empero, mi representada no cuenta con habilitación para prestar servicios de salud.

II. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR PARTE DE MEDICALL TH

No existe obligación por parte de mi representada en responder por los presuntos daños ocasionados por la EPS llamante en garantía y demandado principal, lo cierto es que MEDICALL TH cumplió con las funciones propias del contrato suscrito, conforme a las obligaciones pactadas.

Se reitera, Medicall TH no es una institución prestadora de Salud, pues la administración de proceso entregados no incluye la prestación de dichos servicios propiamente dichos, cuyo manejo y titularidad se encuentra en cabeza de la respectiva EPS que presta el servicio y es contratada por la EPS.

Por tal razón, y partiendo de la premisa de que mi representada no es la encargada de prestar servicios de salud al no contar con dicha habilitación, no resulta procedente establecer condena en contra de la misma, con forme lo expuesto en líneas anteriores.

III. EXCEPCIÓN GENÉRICA

El artículo 282 del C.G.P., respecto de la prueba de las excepciones, menciona: "*cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*"

Con base en la norma transcrita, solicito al señor Juez reconocer y decretar oficiosamente en sentencia las excepciones que se hallen probadas en el curso del proceso.

PRUEBAS

- **PRUEBAS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

  - INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se decrete el interrogatorio de parte del representante legal de Salud Total EPS a fin de que deponga sobre los hechos del llamamiento en garantía y de la presente contestación, ante lo cual se planteará el cuestionario de preguntas en la audiencia prevista para tal fin mediante cuestionario allegado a su despacho previamente en sobre cerrado.

- **PRUEBAS DE LA DEMANDA**

  - TESTIMONIALES: Me reservo el derecho de interrogar los testigos de las demás partes, tanto de los demandantes, como de Salud Total EPS como Clínica Versalles S.A.

NOTIFICACIONES

1. La Entidad **MEDICALL TH S.A.S.** EN LA Carrera 67 No 4G-78, piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico contabilidad@medicallth.com

2. La suscrita apoderada judicial en la Secretaría de su Despacho y al correo electrónico: angelamaria-rojas@hotmail.com y Cel. 3043797993

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de **MEDICALL TH S.A.S.**, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

2. Lo relacionado en el acápite de pruebas "Documentales"

Del Señor Juez,

ÁNGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ
C.C. 1.026.285.080 de Bogotá
T.P. 282.953 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO SEGNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
E. S. D.

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VERBAL
DEMANDANTE:	LUZ DARY MURILLO Y OTRO
DEMANDADO:	SALUD TOTAL Y OTRO
RADICADO:	2020-00014
REFERENCIA:	PODER ESPECIAL

CINDY PAOLA SALAZAR GALINDO, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.575.381 de Barranquilla, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de Medicall Talento Humano S.A.S. identificada con el NIT 900682543-8, como se acreditara con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio el cual adjunto, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ÁNGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.285.080 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 282.953 del C.S. de la J., para que dentro del proceso de la referencia ejerza la defensa de los intereses de Medicall Talento Humano S.A.S., como llamada en garantía dentro del proceso de la referencia, hasta su culminación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, conciliar, recibir, solicitar y controvertir la práctica de pruebas, ejercer derecho de contradicción, aportar documentos, tachar documentos y testimonios, sustituir el presente poder, reasumirlo, renunciarlo, interponer recursos, notificarse de cualquier auto o providencia, llamar en garantía, y en general para ejercer en mi nombre e interés todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato que le confiero dentro del proceso para el cual se le otorga poder.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

CINDY PAOLA SALAZAR GALINDO
C.C. No. 1.129.575.381de Barranquilla
Representante Legal Suplente
MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.

Acepto,

ÁNGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.026.285.080 de Bogotá D.C.
T.P. No. 282.953 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante Mi MARIBEL MORALES RIVERA
NOTARIA ENCARGADA SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C. 15 DIC 2020
Compareció (erón)
Cindy Paola Salazar Galindo
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C
1,129,575,381
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARIBEL MORALES RIVERA
NOTARÍA ENCARGADA
NOTARIA 61 DE BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/14 HORA: 10:01:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fULxfSmwPE

OPERACION: AB20521739 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEDICALL TALENTO HUMANO S A S

SIGLA : MEDICALL TH S A S

N.I.T. : 900.682.543-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02394258 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE MARZO DE 2020

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 35,832,572,239

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 4 G NO 66 A -08
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@medicallth.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 4 G NO 66 A -08
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@medicallth.com

CERTIFICA:

Agencia - Chía
Agencia - Soacha
Agencia - Zipaquirá

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 11 de diciembre de 2013, inscrita el 12 de diciembre de 2013 bajo el número 01789253 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MEDICALL TALENTO HUMANO S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
7	2015/08/12	Asamblea de Accionist	2015/08/20	02012268

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como objeto principal el de ejecutar y/o prestar como operador, servicios de salud de carácter asistencial mediante la suscripción de diferentes tipos de contratos civiles y/o comerciales con personas naturales o jurídicas publicas y/o privadas del sector

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

salud, usando la estructura propia o la de estas, en el marco del sistema general de seguridad social integral. Por lo que la sociedad prestará servicios al sector salud de la economía organizados en procesos y/o subprocesos sean estos asistenciales, administrativos y/o complementarios. Se entiende como un proceso o subproceso en materia salud, todos aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y demás conexos y/o complementarios a dicha función. Como parte del desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil que tienda al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados con dicho objeto. Así mismo, podrá: (1) Formar parte de cualquier clase de persona jurídica (2) Participar en licitaciones o concursos. (3) Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas (4) Gravar o dar en prenda sus activos, previa autorización de junta directiva o el órgano que haga sus veces (5) Celebrar contratos de mutuo de dinero (6) Adquirir bienes muebles o inmuebles bien sea en el país o fuera de él mediante importación (7) Conformar patrimonios autónomos (8) Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial (9) Adquirir acciones o participaciones en sociedades o fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida, o escindirse, todo en cuanto esté directamente relacionada con el objeto social (10) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de junta directiva o el órgano que haga sus veces. (11) invertir en el ramo de seguros y/o en entidades pertenecientes al sistema general de seguridad social integral (12) Desarrollar actividades de outsorcing y/o externalización de servicios en el marco y en favor de entidades pertenecientes al sgsss, para lo

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

cual podrá suscribir todo tipo de contratos en tal sentido. (13) Prestación de servicios en favor de terceros de administración de personal y del manejo del recurso humano (14) En el marco de lo que resulte legalmente procedente, la sociedad podrá realizar el diseño, administración y ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo, investigación en el área técnica, investigación del accidente de trabajo, educación, asesoría y capacitación en seguridad y salud en el trabajo, intervención, manejo, seguimiento y control de los factores de riesgo psicosocial.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : $50,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : $250.00

** Capital Suscrito **

Valor : $50,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : $250.00

** Capital Pagado **

Valor : $50,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : $250.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración inmediata de la compañía, su

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

representación legal y la gestión legal de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente o representante legal, quien podrá tener suplente, para que se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, designados para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al presidente o representante legal en el desempeño de sus cargos. El suplente tendrá todas las facultades plenas del principal y en general no necesitará acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 11 de diciembre de 2013, inscrita el 12 de diciembre de 2013 bajo el número 01789253 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Ladino Diaz Henry	C.C. 000000079408795

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de octubre de 2019 bajo el número 02513689 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
Salazar Galindo Cindy Paola	C.C. 000001129575381

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente de la sociedad es un

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva si la hubiere. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la junta directiva si la hubiere. 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda a la asamblea general de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la junta directiva si la hubiere. 4) Citar a la junta directiva si la hubiere cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 8) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercido. 9) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. 10) Velar por su permanente

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 11) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 12) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo. 13) Compilar en un código de buen gobierno que se presentará a la asamblea para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de bueno gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva si la hubiere o por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio, la sociedad periódicamente informará al mercado sus relaciones económicas con sus accionistas mayoritarios, para lo cual atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el número 02386516 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Barbosa Luis Hernando	C.C. 000000079050337
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Peñaranda Mallungo Gloria Esperanza	C.C. 000000051968437

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEDICALL CHIA
MATRICULA : 02497927
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : AV PRADILLA 5 31 LC 215
TELEFONO : 8625278
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CONTABILIDAD@MEDICALLTH.COM

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEDICALL SOACHA
MATRICULA : 02499286
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 4 33 26
TELEFONO : 8400085
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CONTABILIDAD@MADICALLTH.COM

****

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/14 HORA: 10:01:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fULxfSmwPE

OPERACION: AB20521739 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEDICALL ZIPAQUIRA
MATRICULA : 02499305
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 11 4 21 - 23
TELEFONO : 8512380
DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CONTABILIDAD@MEDICALLTH.COM

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE JUNIO DE 2020
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/14 HORA: 10:01:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fULxfSmwPE

OPERACION: AB20521739 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $63,995,998,243

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8699

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/14 HORA: 10:01:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fULxfSmwPE

OPERACION: AB20521739 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.